

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 53/2021/GP RELATIVO A MODIFICACION PRESUPUESTARIA MP 23-2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITO POR IMPORTE DE 135.877,35€..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de octubre de los corrientes, mediante escrito suscrito por el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, el Director General de Seguridad Ciudadana y la Concejala de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, se solicita modificación presupuestaria por importe de 135.877,35€, a los efectos de poder atender gastos extraordinarios derivados de la continuidad de la contratación de renting para vehículos adscritos a la Policía Local y a la Sección de Protección Civil, con motivo del retraso de la incorporación de los nuevos vehículos de la nueva contratación, siendo necesario dotar crédito a las aplicaciones presupuestarias correspondientes por resultar insuficiente el crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación jurídica.

Según consta en la petición, los créditos iniciales previstos para la aportación anual municipal al Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria E6417.13600.46780, ascendían a un importe total de TRES MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS (3.018.460,00€).

En la solicitud se indica que mediante Decreto de la Sra. Presidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, de fecha 12 de febrero de 2021, se establece que la cantidad anual para el presente ejercicio asciende a un importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.882.582,65 €), gasto que se aprueba mediante el Decreto de la Concejalía delegada en materia de Seguridad Ciudadana y Vial de





fecha 9 de marzo de 2021, resultando un excedente en la referida aplicación por el importe propuesto.

II.- La presente modificación presupuestaria se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (1) por importe total de 135.877,35€, consistente en:

APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E6417.13600.46780	135.877,35
TOTAL	135.877,35

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E6417.13200.20400	135.877,35
TOTAL	135.877,35

- **III.-** Consta en el expediente certificados de existencia de crédito, documento contable RC Tipo 101:
 - Número de apunte previo 920210006570 con cargo a la aplicación presupuestaria E6417.13600.46780 "TRANSFERENCIA A CONSORCIOS", por importe de 135.877,35€

Respecto a la citada baja de crédito, como así se señala en el escrito suscrito, no causará perjuicio ni limitación alguna para las actuaciones previstas por el Servicio en el presente





ejercicio presupuestario señalando que con el fin de dotar del crédito necesario a las aplicaciones presupuestarias conforme el detalle siguiente por un importe total de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (135.877,35 €), "cuya baja de crédito en la partida presupuestaria E6417.13600.46780, no afecta al buen funcionamiento del Servicio pudiéndose, con los créditos restantes, cumplir los objetivos previstos."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

II.- Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases." (...)

"La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos." (...)





"3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia."

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. (...)

"La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento" A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 1.

III.- Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la letra c) de la base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO: Aprobar el EXPEDIENTE 53/2021/GP DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP 23/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (135.877,35€) SOLICITADA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL Y MOVILIDAD, conforme al siguiente detalle:





APLICACION PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E6417.13600.46780	135.877,35
TOTAL	135.877,35

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
E6417.13200.20400	135.877,35
TOTAL	135.877,35

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.